



10.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y AUTORIZACIÓN POR CUENTA AJENA



A continuación, detallamos los trámites necesarios para que un extranjero pueda trabajar por cuenta ajena en España.

Igualmente recogemos los límites establecidos, la forma de renovación y modificación del tipo de autorización concedida, así como la legislación comunitaria que hace referencia a esta materia. (Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por la que establecen las normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores nacionales y de terceros países en situación irregular).

9	AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO	
	 Autorización de residencia temporal y trabajo cuenta ajena	 7
	  Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por la que establecen las normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores nacionales y de terceros países en situación irregular	 50





AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA

(Art. 36 LOEX y 72 y 73 Rgto. LOEX)

Se halla en situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena la persona extranjera **mayor de 16 años** autorizada a residir en España por un **periodo superior a 90 días** naturales e **inferior a 5 años**, y a ejercer una **actividad laboral por cuenta AJENA**

Habilitará a sus titulares, siempre que hayan sido dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social dentro del plazo de tres meses desde su entrada legal en España, a **residir y trabajar por cuenta ajena en España**.

La autorización inicial **se limitará a un ámbito geográfico autonómico y a una ocupación** salvo en los casos en los que no resulte aplicable la situación nacional de empleo

Si la autorización dura más de 6 meses deberían pedir la TIE en plazo de 1 mes desde alta en Seguridad Social.

DURACIÓN: Igual a la de la actividad a desarrollar, con el **máximo de 1 año**,.

Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena **autorizará también para el ejercicio de una actividad por cuenta propia durante su vigencia**, siempre que la actividad principal sea la actividad por cuenta ajena, salvo que se esta se haya extinguido de forma sobrevenida por razones ajenas a la voluntad de la persona extranjera, circunstancia que deberá comunicarse a la oficina de extranjería que haya concedido la autorización en el plazo de tres días.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO



(Art. 36 LOEX)

La **carencia de la autorización de residencia y trabajo**, sin perjuicio de las responsabilidades del empresario a que dé lugar, incluidas las de Seguridad Social, **no invalidará el contrato de trabajo** respecto a los derechos del trabajador extranjero, ni será obstáculo para la obtención de las prestaciones derivadas de supuestos contemplados por los convenios internacionales de protección a los trabajadores u otras que pudieran corresponderle, siempre que sean compatibles con su situación. En todo caso, el trabajador que carezca de autorización de residencia y trabajo no podrá obtener prestaciones por desempleo.

Salvo en los casos legalmente previstos, el reconocimiento de una prestación no modificará la situación administrativa del extranjero.

No se concederá autorización para residir y realizar una actividad lucrativa, laboral o profesional, a los extranjeros que, en el marco de un programa de retorno voluntario a su país de origen, se hubieran comprometido a no retornar a España durante un plazo determinado en tanto no hubiera transcurrido dicho plazo.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO CUENTA AJENA

(Art. 38 LOEX)

Para la **concesión inicial de la autorización de residencia y trabajo**, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, **se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo**.

La concesión de la autorización inicial de trabajo, en necesaria coordinación con la que corresponde al Estado en materia de residencia, corresponderá a las Comunidades Autónomas de acuerdo con las competencias asumidas en los correspondientes Estatutos.

Se limitará a un ámbito geográfico provincial y a una ocupación, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 40 LOEX o sean nacionales de países con los que se haya suscrito un convenio a tal efecto (Art. 74 Rgto. LOEX)

CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL

Solicitud de un puesto vacante

PARA QUIÉN

Extranjero que se encuentra en su país de origen

CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN

CONDICIONADA

CONCESIÓN DE VISADO

ENTRADA EN ESPAÑA

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL

POR QUIÉN

Empresario o empleador



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO

REQUISITOS

(Art. 74 Rgto. LOEX)

- ✕ a) Que la situación nacional de empleo permita la contratación de la persona trabajadora extranjera
- ✕ b) Que el empleador presente un **contrato de trabajo firmado por la persona trabajadora y por él mismo** y que se establezca para la persona trabajadora una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. La **fecha de comienzo** del contrato deberá **estar condicionada al momento de eficacia** de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena
- ✕ c) Que las condiciones **fijadas en el contrato de trabajo** se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad. Si fuera contrato a tiempo parcial, la **retribución total será igual o superior al SMI para jornada completa y en cómputo anual**
- ✕ d) Que el empleador se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones **tributarias** y frente a la **Seguridad Social**
- ✕ e) Que el empleador cuente **con medios económicos**, materiales o personales, suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato. Cumplir los **requisitos que la legislación vigente** exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- ✕ f) Que la persona trabajadora tenga la **capacitación y, en su caso, la cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión
- ✕ h) No encontrarse, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que la persona extranjera haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen**.
- ✕ g) No **representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública**, circunstancia que se acreditará mediante la comprobación de la inexistencia de antecedentes penales en España y la valoración del informe policial correspondiente.
- ✕ i) Haber **abonado la tasa relativa a la autorización de trabajo por cuenta propia**.

SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO

(Art. 38 y 75 Rgto. LOEX)



La situación nacional de empleo **será determinada** por el Servicio Público de Empleo Estatal con la información proporcionada por las Comunidades Autónomas y con aquella derivada de indicadores estadísticos oficiales y quedará plasmada en el **CATÁLOGO DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA**. Dicho catálogo

Con periodicidad trimestral y por Comunidades Autónomas

A solicitud de estas podrá ser ámbito provincial.
En el caso de insulares podrá establecerse por cada isla o agrupación de ellas

Contendrá una **relación** de empleos susceptibles de ser satisfechos a través de la contratación de trabajadores extranjeros y **será aprobado previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.**

Igualmente, se entenderá que la situación nacional de empleo permite la contratación en ocupaciones no catalogadas cuando de la gestión de la oferta se concluya la insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles.

SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO

El procedimiento de elaboración del Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura será establecido por el **Orden del titular del Ministerio de la Presidencia**, Relaciones con las Cortes, a propuesta de los titulares de los Ministerios de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y de Trabajo y Economía Social, previo informe de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración. Asimismo, por **Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y previa consulta a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, en el Catálogo se incorporarán aquellos sectores u ocupaciones cuya insuficiencia de cobertura se determine de acuerdo con una metodología objetiva basada en indicadores estadísticos oficiales.

OCUPACIÓN: Las consignadas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones que esté en vigor



La situación nacional de empleo permite la contratación cuando

Se gestionará en 8 días y dará publicidad

OFERTA

Servicio Público de Empleo

Donde se vaya a realizar el trabajo



Empleador

Resultado de la selección

indicando los candidatos que han sido admitidos y los que han sido rechazados, así como la causa del rechazo.

3 días

A los **8 DIAS** de la presentación de la oferta deberá comunicar el resultado de la selección al Servicio Público de Empleo

(Art. 75 Rgto. LOEX)

Certificado de insuficiencia de trabajadores

Se valorará

CONTENIDO

- Identificación del empleador,
- La oferta
- El número de puestos de trabajo ofertados
- Los trabajadores puestos a disposición del empleador.

Oficina de Extranjería a efectos de concesión de la autorización de residencia y trabajo inicial:

Tendrá en consideración el informe presentado así como la urgencia de la contratación acreditada por la empresa

SUPUESTOS EXCEPTUADOS DE LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO



- ✓ **ARTÍCULO 40 LOEX.**
- ✓ **CONVENIOS INTERNACIONALES (PERÚ Y CHILE).**
- ✓ **A los nacionales de Estados con los que se hayan suscrito convenios internacionales a tal efecto, así como a los nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo ENROLADOS EN BUQUES ESPAÑOLES en virtud de acuerdos internacionales de pesca marítima (Resolución de 2 de julio de 2007 –BOE de 23.07.07).**



NO SE CONSIDERA LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO (Art. 40 LOEX)



Los familiares reagrupados en edad laboral, o el cónyuge o hijo de extranjero residente en España con una autorización renovada, así como al hijo de español nacionalizado o de ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Espacio Económico Europeo, siempre que estos últimos lleven, como mínimo, un año residiendo legalmente en España y al hijo no le sea de aplicación el régimen comunitario.

Ser titular de una autorización previa de trabajo cuya renovación se pretenda.

Trabajadores necesarios para el montaje o la reparación de una **instalación o equipos productivos importados**.

Haber gozado de la **condición de refugiado** durante el año siguiente a la cesación de la aplicación de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados por los motivos recogidos en su Art. I.C.5.

Haber sido reconocido como **apátrida** y los que hubieran perdido la condición de apátrida el año siguiente a la terminación de dicho Estatuto.

Tener a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.

Haber nacido y ser residente en España.

Ser hijo o nieto de español de origen.

Los artistas de reconocido prestigio.

Los menores extranjeros en edad laboral con autorización de residencia que sean tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a criterio de la mencionada entidad, favorezcan su integración social, y una vez acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.

Los extranjeros que obtengan la autorización de residencia por circunstancias excepcionales en los supuestos que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, cuando se trate de víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos.

Los extranjeros que hayan sido titulares de **autorizaciones de trabajo para actividades de temporada**, durante 2 años naturales, y hayan retornado a su país.

Los extranjeros que hayan renunciado a su autorización de residencia y trabajo en virtud de un programa de **retorno voluntario**.

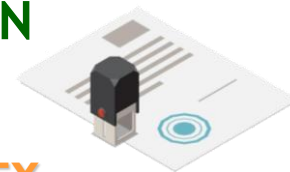
Puestos de confianza y directivos de empresa.

Los profesionales altamente cualificados, incluyendo técnicos y científicos contratados por entidades públicas, universidades o centros de investigación.

Los trabajadores en plantilla de una empresa o grupo de empresas en otro país que pretendan desarrollar su actividad laboral para la misma empresa o grupo en España.

Regulado en Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO. RÉGIMEN GENERAL. SUJETO LEGITIMADO.



EL EMPRESARIO

(Art. 38 LOEX
y 76 Rgto. LOEX)

• ACREDITACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS

Deberá acreditar que cuenta con **medios en cuantía suficiente** para hacer **frente a su proyecto empresarial y a las obligaciones** derivadas del contrato firmado con el trabajador extranjero. Dicha cuantía **deberá incluir el pago del salario** reflejado en el contrato que obre en el procedimiento

Si es **PERSONA FÍSICA**: Deberá acreditar que cuenta con medios de vida suficientes para atender sus necesidades y las de su familia.

En los casos de unidades familiares que incluyan dos o más miembros, los medios a acreditar resultarán de la suma de aquellos con los que cuente cada una de las personas que integren la unidad familiar. y en circunstancias que así lo requieran y debidamente justificadas se valorarán otros medios económicos y/o los medios de otros miembros de la familia.

No existen familiares a cargo → **50% SMI** +salario

2 miembros unidad familiar (contando el empleador) → **100% SMI** +salario

3 o más miembros → 100% SMI + **25% SMI por miembro adicional** + salario.



• ESTARÁ OBLIGADO A COMUNICAR

El desistimiento de la solicitud de autorización si, mientras se resolviera la autorización o el visado, desapareciera la necesidad de contratación del extranjero o se modificasen las condiciones del contrato de trabajo que sirvió de base a la solicitud.

Si no pudiera iniciarse la relación laboral.

• **DEBERÁ REGISTRAR** en los Servicios Públicos de Empleo el contrato de trabajo que dio lugar a la solicitud.

• **FORMALIZAR EL ALTA** del trabajador en la Seguridad Social.



EL EMPRESARIO

• **ACREDITACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS** (Art. 76 Rgto. LOEX)

• **SMI: SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.**

• **Cuantía: 1381,33€ (12 PAGAS) 1184€ (14 PAGAS)**



La **cuantía mínima exigible** se basará en los siguientes porcentajes del salario mínimo interprofesional según el número de personas a su cargo, descontado el pago del salario reflejado en el contrato de trabajo que obre en el procedimiento

No existen familiares a cargo

→ **50% SMI +salario**

2 miembros unidad familiar (contando el empleador) → **100% SMI +salario**

3 o más miembros y siguientes → **100% SMI +25% SMI por miembro + salario.**

Titular	50% SMI	690,67 € al mes+ SUELDO TRABAJADOR
Titular y 1 miembros	100% SMI	1381,33 € al mes+ SUELDO TRABAJADOR
Titular y 2 miembros	125% SMI	1726,67 € al mes + SUELDO TRABAJADOR

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO. RÉGIMEN GENERAL. SUJETO LEGITIMADO.



EL EMPRESARIO

ACREDITACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS

(Art. 77 Rgto. LOEX)

La disponibilidad de medios **no podrá acreditarse mediante la referencia a ingresos procedentes de subvenciones, subsidios y ayudas de carácter no contributivo o asistencial otorgadas por administraciones públicas españolas**, salvo en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y el cuidado de menores.

EMPRESA: Cuando el empleador tenga la **condición de empresa**, podrá acreditar el cumplimiento de este requisito a través de, entre otros medios de prueba, la presentación de la documentación acreditativa de su **inscripción y alta en los registros que sean preceptivos.**

PERSONA FÍSICA: Cuando el empleador sea una persona física, deberá presentar **copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año anterior** o **autorice** al órgano tramitador para la comprobación de datos tributarios y con la Seguridad Social.





EXTRANJERO

(Art. 74 Rgto. LOEX)

No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública, circunstancia que se acreditará mediante la comprobación de la inexistencia de antecedentes penales en España y la valoración del informe policial correspondiente

(Art. 77 Rgto. LOEX)

La existencia de antecedentes en el informe policial no supondrá, por sí misma y de forma automática, causa de denegación de la autorización. En ese caso, el órgano competente valorará de forma casuística y circunstanciada, que la persona extranjera no suponga una amenaza para el orden público, la seguridad interior, la salud pública o las relaciones internacionales de ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA. SOLICITUD



(Art. 77 Rgto. LOEX)

PRESENTACIÓN OFICINA DE EXTRANJERIA

DONDE ESTÉ UBICADO EL CENTRO DE TRABAJO

Se grabará y dejará constancia de su presentación



EMPRESARIO O REPRESENTANTE TELEMATICAMENTE

Comprobación de la existencia de causa de inadmisión a trámite.

REQUERIMIENTO plazo 10 días

Valoración:

- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Informe del Registro Central de Penados y Rebeldes No antecedentes penales .

Plazo 7 días

RESOLUCIÓN Motivada

**Plazo máximo de 3 meses
Silencio negativo**

Favorable

Se grabará en la aplicación para conocimiento de M. Asuntos Exteriores, UE y Cooperación y la oficina consular

Resolución condicionada hasta la expedición del visado y posterior alta en el plazo de 3 meses desde la entrada en territorio Español.

Desfavorable

**Recurso de reposición 1 mes
Recurso Cont.-Adm. 2 meses desde la notificación al empresario**

Documentos

📄 **NIF y documento público que otorgue su representación legal** en favor de la persona física que formule la solicitud (si es persona jurídica). Si es persona física no se pedirá si consiente a la verificación

📄 El **contrato de trabajo**, en el modelo oficial establecido.

📄 Los **documentos acreditativos de los medios económicos, materiales o personales** de los que dispone.

📄 Copia del **pasaporte completo**, o documento de viaje, en vigor, del trabajador extranjero.

📄 **Acreditación de que se posee la capacitación** y en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida.

📄 **Documentos que acrediten**, la concurrencia de un supuesto específico de no consideración de la situación nacional de empleo, así como la justificación de que se trata, en su caso, de **un supuesto establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, o por un Convenio internacional.**

📄 **Certificado del Servicio público de empleo** de la insuficiencia de demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo

AUTORIZACIÓN CUENTA AJENA. INADMISIÓN A TRÁMITE

(Disposición Adicional 4 LOEX)

- ⊗ **Falta de legitimación del solicitante**, o insuficiente acreditación de la representación.
- ⊗ Presentación de la **solicitud fuera de plazo** legalmente establecido.
- ⊗ **Reiteración de una solicitud ya denegada**, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.
- ⊗ Cuando **conste un procedimiento administrativo sancionador** contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado contra el mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa **salvo** que, en este último caso, **la orden de expulsión hubiera sido revocada** o se hallase en uno de los supuestos regulados por los artículos 31 bis, 59, 59 bis o 68.3 de esta ley.
- ⊗ Cuando el **solicitante tenga prohibida su entrada en España**.
- ⊗ Cuando se trate de **solicitudes manifiestamente carentes de fundamento**.
- ⊗ Cuando se refieran a **extranjeros que se encontrasen en España en situación irregular**, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del Art.31.3.
- ⊗ Cuando dicha **solicitud no sea realizada personalmente** y dicha circunstancia sea exigida por ley.



AUTORIZACIÓN CUENTA AJENA. DENEGACIÓN

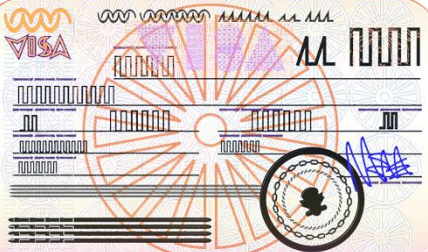


(Art. 78 Rgto. LOEX)

HA DE SER MOTIVADA Y EXPRESAR

- Cuando **no se acredite cumplir alguno de los requisitos** establecidos en el artículo 74.
- Cuando en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud el empleador haya **amortizado los puestos de trabajo que pretende cubrir por despido improcedente o nulo**, declarado por sentencia o reconocido como tal en acto de conciliación, o por las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, excepto en los supuestos de fuerza mayor.
- Cuando el **empleador** solicitante haya **sido sancionado** mediante resolución firme en los últimos 12 meses por infracciones **calificadas como graves o muy graves en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, o por infracciones en materia de movimientos migratorios calificadas como graves o muy graves, o por **infracciones en materia de permisos de trabajo de extranjeros** calificadas como muy graves en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Cuando, para fundamentar la solicitud, se hayan presentado **documentos falsos**, que hayan sido adquiridos fraudulentamente o manipulados, **formulado alegaciones inexactas o medie mala fe**.
- Cuando el órgano competente para resolver valore que la persona solicitante **representa una amenaza al orden público, seguridad pública o salud pública** y esta circunstancia quede debidamente acreditada y motivada en un informe policial.
- Cuando el **empleador solicitante haya sido condenado mediante sentencia firme por delitos de trata de seres humanos, delitos contra los derechos de las personas trabajadoras o contra los derechos de las personas extranjeras**, así como contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.
- g) De así entenderlo oportuno el órgano competente para la resolución del procedimiento a la vista de las circunstancias concurrentes, cuando en **los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud el empleador solicitante haya decidido la extinción del contrato** que motivó la concesión de una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena con carácter previo a la finalización de la vigencia de la autorización. Para la resolución del procedimiento, será igualmente causa de denegación de una autorización que en **los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud el empleador solicitante haya sido sancionado por comisión de la infracción prevista en el artículo 53.2.a)** de la Ley Orgánica 4/2000.
- Cuando en la fecha de solicitud de la autorización **el empleador mantenga vigentes medidas de suspensión de contratos**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 y 47.bis del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los puestos de trabajo que pretende cubrir.
- Cuando **concurra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite** que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud.

SOLICITUD DE VISADO EN OFICINA CONSULAR en el plazo de 1 meses desde la notificación de la resolución condicionada



Solicitud:
EXTRANJERO
PERSONALMENTE O
REPRESENTANTE.

- a) **Impreso** de solicitud oficial
- b) **No se encuentre** irregularmente
- c) **No figurar como rechazable**
- d) **Pasaporte** o título de viaje (vigencia 1 año)
- e) **Antecedentes penales**
- f) tener **resolución Autorización inicial del residencia**
- i) **Certificado médico.**

Plazo 1 mes

VISADO
Resolución
motivada

CONCESIÓN

Plazo 1 mes expedirlo y notificarlo
En el caso de no hacerlo: **ARCHIVO**
DURACIÓN 1 AÑO

DENEGACIÓN: (Art. 28 Rgto. LOEX)

× Cuando **no se acredite el cumplimiento de los requisitos** previstos para su expedición

× Cuando, para fundamentar la petición de visado, se hayan presentado **documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, medie mala fe, o la petición entrañe fraude de ley.**

× Cuando concorra **una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite** que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud.

× Cuando la oficina consular **llegue al convencimiento de que no se acredita indubitadamente la identidad** de las personas, la validez de los documentos, o la veracidad de los motivos alegados para solicitar el visado.

DENEGACIÓN

La Resolución expresará los recursos:

- Recurso de Reposición 1 mes.
- Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid. Procedimiento Ordinario. 2 meses.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



CONCESIÓN DEL VISADO

Habilita a entrar y
permanecer en situación de
estancia

TRASLADO A ESPAÑA

En el plazo de 3 meses desde la entrada

ALTA SEGURIDAD SOCIAL

(El alta dará eficacia a la Autorización)

SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS

Plazo de 1 mes desde el
alta en la Seguridad Social

Personalmente en las
Oficinas de Extranjería o Comisaría de Policía.

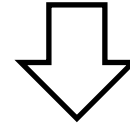
(Art. 70 Y 77 Rgto. LOEX)

TIPOS DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO POR CUENTA AJENA



**CUENTA
AJENA**

AUTORIZA TAMBIEN POR CUENTA PROPIA



- ✓ **INICIAL:** podrá limitarse a un sector o actividad y ámbito geográfico concreto **1 año.**
- ✓ **1ª RENOVACIÓN:** Sin limitación **4 años.**



AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN



(Art. 38.5 LOEX y Art. 73.1 Rgto LOEX)

AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO POR CUENTA AJENA: Se limitará a un ámbito geográfico autonómica y a una ocupación, salvo que no resulte aplicable la Situación Nacional de empleo

Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena **autorizará también para el ejercicio de una actividad por cuenta propia durante su vigencia**, siempre que la actividad principal sea la actividad por cuenta ajena, salvo que se esta se haya extinguido de forma sobrevenida por razones ajenas a la voluntad de la persona extranjera, circunstancia que deberá comunicarse a la oficina de extranjería que haya concedido la autorización en el plazo de tres días. (Art. 73.5 Rgto LOEX)

AUTORIZACIÓN RENOVADA: SIN LIMITACIÓN alguna de ámbito geográfico u ocupación. AUTORIZA A TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA

OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

OBTENCIÓN

CATÁLOGO

o
Certificado
que solicita el
empresario.



LO PRESENTA EL EMPRESARIO TELEMATICAMENTE ANTE OFICINA EXTRANJEROS

Plazo máximo de 3 meses

DOCUMENTOS

- **NIF y documento público que otorgue su representación legal** en favor de la persona física que formule la solicitud (si es persona jurídica).
- El **contrato de trabajo**, en el modelo oficial establecido.
- **Certificado del Servicio Público de Empleo** competente sobre la insuficiencia de demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo
- Los **documentos acreditativos de los medios económicos, materiales o personales** de los que dispone.
- Copia del **pasaporte completo**, o documento de viaje, en vigor, del trabajador extranjero.
- **Titulación o acreditación de que se posee la capacitación.**
- Aquellos **documentos que acrediten**, de ser alegada por el interesado, **la concurrencia de un supuesto específico** del artículo 40 LOEX o por Convenio internacional.

Notificación al empresario, previo pago de tasas, de la concesión de la autorización.

Envío de la Resolución al extranjero

Plazo de 1 mes desde la notificación al empresario



Plazo de 1 mes desde la concesión

Recoger el visado
DURACIÓN 1 AÑO

DOCUMENTOS:

- **Pasaporte ordinario o título de viaje**, con una vigencia mínima de cuatro meses.
- **Certificado de antecedentes penales.**
- **Certificado médico.**
- **Copia del contrato de trabajo.**
- **Abono de tasas.**

Solicitar VISADO
en la Misión
Diplomática

En el plazo de 3 meses desde su entrada

Alta en Seguridad Social.

Solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Plazo de 1 mes alta

AUTORIZACIÓN CUENTA AJENA. CAMBIO EMPLEADOR

(Art. 79 Rgto. LOEX)

Transcurridos 3 meses de la vigencia de la autorización y durante el **primer año** se permitirá a la persona trabajadora el **cambio de empleador en la misma ocupación**.

Se autorizará el cambio de empleador

En **cualquier momento de la vigencia de la autorización de residencia y trabajo inicial**, si la persona empleadora **incumpliera gravemente las obligaciones establecidas en el contrato de trabajo** y esos incumplimientos fueran subsumibles en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

desde que constaten indicios de incumplimiento
3 MESES

SEDUNDO EMPLEADOR comunique a la oficina de extranjería competente el cambio de empleador.

Se autorizará el cambio de empleador si **concurren circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la persona empleadora**, que impidan que se pueda **iniciar o desarrollar la actividad laboral**.

15 DIAS

EMPLEADOR O EXTRANJERO comunique tal circunstancia

3 meses

SEDUNDO EMPLEADOR comunique a la oficina de extranjería competente el cambio de empleador.

La **persona trabajadora** tendrá **derecho a permanecer** en España, si el cambio de empleador se solicitó en tiempo y forma, hasta que finalice el plazo de que disponga el órgano competente para resolver.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO CAMBIO EMPLEADOR

En los casos de incumplimiento grave del empleador y causas sobrevenidas

(Art. 79.4 Rgto. LOEX)

OFICINA DE EXTRANJERA

CONTRATO DE TRABAJO

SEGUNDO EMPRESARIO

Plazo máximo de 1MES
SILENCIO NEGATIVO

RESOLUCIÓN

Favorable

El alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (en el ámbito territorial y la ocupación correspondiente si está limitada la autorización)

OFICINA VERIFICARÁ
(Art. 74 b), c) d) y e) Rgto. LOEX)

- Que el **empleador** presente un **contrato de trabajo firmado por la persona trabajadora y por él**
- Que las **condiciones fijadas en el contrato de trabajo** se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad
- Que el empleador se encuentre al corriente del **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** y frente a la **Seguridad Social**
- Que el empleador cuente **con medios económicos**, materiales o personales, suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato.

EFFECTUADA LA COMUNICACIÓN emitirá un documento para constancia de dicha comunicación y certificando la titularidad de la autorización por el trabajador y el ámbito de limitación de ésta

5 días

NOTIFICACIÓN AL EXTRANJERO

SE PODRÁ DIRIGIR AL SEPE

Si el **cambio de empleador** supusiera una **modificación de su alcance en cuanto a la ocupación, sector de actividad y/o ámbito territorial** de limitación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 192. El **segundo empleador deberá comunicar a la oficina de extranjería competente el cambio de empleador.**

RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA. ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Procedimiento relativo a una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena supondrá **la presentación de una única solicitud y finalizará con una única resolución administrativa.**

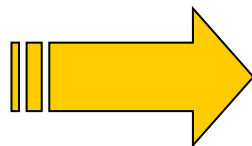
COMUNIDAD AUTÓNOMA ASUME COMPETENCIAS

COMPETENTE:

Resolverá sobre la **inadmisión a trámite** o para declarar el **desistimiento y el archivo de las actuaciones** (de acuerdo con el informe preceptivo y vinculante de la Administración General del Estado).

COMPROBARÁ:

- **Abono de las tasas** correspondientes.
- **Recabará los informes de la Administración Tributaria, y el de la Seguridad Social** (con el fin de comprobar que el empleador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social).
- La **Administración General del Estado solicitará, simultáneamente, los informes de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y del Registro Central de Penados.**



Solicitud de autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena se **presentará ante el órgano autonómico.**

RESOLUCIONES de inadmisión, desistimiento y archivo:

- Se **notificarán** por éste al **interesado.**
- Se **introducirán en la aplicación informática correspondiente.**

RECURSOS:

Serán resueltos por éste, de acuerdo con el informe preceptivo y vinculante emitido por la Administración General del Estado.

RECURSOS:

- Ante cualquiera de los órganos que la firmen.
- Se resolverá de forma conjunta y concordante.
- Se notificará a los interesados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

(Art. 194 Rgto. LOEX)

DICTA RESOLUCIÓN CONJUNTA:

(Firmada por Administración General del Estado y Organismo competente autonómico).

CONCEDE

DENIEGA

NOTIFICA LA RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de trabajo por cuenta ajena

1) DATOS DE LA PERSONA EXTRANJERA

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo⁽¹⁾ X¹ ☐ H ☐ M ☐

Fecha de nacimiento⁽²⁾ ____/____/____ Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil⁽²⁾ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Pto _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal (menor/tutelado...), en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título⁽⁴⁾ _____

☐ SI ☐ NO ☐ Hijos/a a cargo en edad de escolarización en España



2) DATOS DEL EMPLEADOR/A

Nombre/Razón Social _____ NIF/NIE _____

Actividad⁽²⁾ _____ CNAE⁽²⁾ _____

Domicilio Social _____ Nº _____ Pto _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título⁽⁴⁾ _____

3) DATOS DEL CONTRATO DE TRABAJO EN AUTORIZACIÓN INICIAL

Denominación/Puesto⁽¹⁾ _____ Grupo Colocación _____

CNO SEPE 2011 _____

Código convenio⁽⁴⁾ _____ Denominación Convenio _____

Código contrato⁽⁴⁾ _____ Denominación _____

Código de cuenta colocación _____ Retribución total bruta en euros⁽¹²⁾ _____

Dirección centro de trabajo _____ Nº _____ Pto _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

4) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽¹³⁾

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Pto _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título _____



MODIFICACIONES DE ÁMBITOS

(Art. 192 Rgto. LOEX)



MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIALES CUANDO SE HAYA LIMITADO LA ACTIVIDAD O EL ÁMBITO GEOGRÁFICO:

- **COMPETENCIA:** es del **órgano** donde **se vaya a iniciar** la relación laboral.
- **SOLICITUD:** del interesado.
- Si se modifica el ámbito, se requiere comprobar la situación nacional de empleo (salvo las excepciones del Art.40 LOEX).
- **PLAZO:** Se resolverán en el **plazo máximo de 1 mes**. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la solicitud ha sido concedida. **SILENCIO POSITIVO** (DISP. AD 1 LOEX).

COMPETENCIAS COMUNIDADES AUTONOMAS

MODIFICACIONES



(Art. 195.2 Rgto. LOEX)

TRASPASO DE COMPETENCIAS EJECUTIVAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO porque la relación de trabajo se inicie y se desarrolle en el territorio de la comunidad autónoma, **corresponderá a los órganos competentes de ésta la recepción de solicitudes y la resolución de la autorización laboral** en los siguientes supuestos:

COMPETENCIA CCAA

a) La **autorización de residencia y trabajo en las que se acredita ser hijo de español nacionalizado o de ciudadano comunitario con un año de residencia**, prevista en el apartado 8 del artículo 191.

b) La **autorización de residencia y trabajo solicitada como consecuencia de la modificación de la situación de estancia por estudios, de residencia o de residencia por circunstancias excepcionales, así como la modificación de las autorizaciones de trabajo por cuenta propia en cuenta ajena y a la inversa**. No así en el caso de acceso a la situación de autorización de residencia con excepción de la autorización de trabajo en base a lo previsto en este título.



DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 191 Rgto. LOEX)

AUTORIZ. DE MENOS DE 1 AÑO

CUENTA AJENA ART 74

- a) Situación Nacional de Empleo
- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) El trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Haber abonado la tasa



AUTORIZA A TRABAJAR

ART 80

- a) Continuidad en la relación laboral
- b) 3 meses cotización por año + Nuevo contrato y estar de alta o Nuevo contrato o NO baja voluntaria + inscripción INEM
- c) Tener pensión contributiva o prestación asistencias para la inserción social o laboral (Art 36 b) y c) LOEX)
- d) Art 36 c) Loex: 9 meses cotización por año /Familiar requisitos reagrupación/Victima violencia género o sexual



4 AÑOS

EFICACIA: Se retraerá al día siguiente de caducar la vigencia o de su concesión

AUTORIZ. MAS DE 1 AÑO



NO AUTORIZA A TRABAJAR

CUENTA AJENA ART 74

- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) El trabajador tenga capacitación o
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Abonado la tasa

1 AÑO

Condicionada al alta

EFICACIA: se retrotraerá al día siguiente de caducar la vigencia o desde el alta en la Seguridad Social

1 AÑO CARÁCTER INICIAL

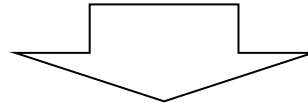
COMPATIBILIDAD CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA

(Art. 192.2 Rgto. LOEX)



TITULAR DE A. C AJENA

PUEDEN ACCEDER



SOLICITUD



A. C PROPIA

La nueva autorización no ampliará la vigencia de la autorización modificada

SOLICITUD: Personalmente por el interesado.

LUGAR: Oficina de Extranjeros.

REQUISITOS:

- Cumplir los requisitos generales establecidos en el Rgto. LOEX, para obtener las correspondientes autorizaciones para trabajar.

DURACIÓN: periodo de vigencia de la autorización de trabajo que se ostente (salvo oferta de duración inferior).



EX-26

Modificaciones de autorizaciones
LO 4/2000 y RD 1155/2024Espacios para sellos
de registro

IMPRESO DE SOLICITUD de modificaciones



1) DATOS DE LA PERSONA EXTRANJERA

PASAPORTE	N.I.E.		
1er Apellido	2º Apellido		
Nombre	Sexo ⁽¹⁾	X ⁽¹⁾	H ☐ M ☐
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	Lugar	País	
Nacionalidad	Estado civil ⁽³⁾	S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐	
Nombre del padre	Nombre de la madre		
Domicilio en España	Nº	Paseo	
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono móvil	E-mail		
Representante legal (menor/tutelado... mayor de 16 años), en su caso	DNINE/PAS	Título ⁽⁴⁾	

2) DATOS DE EMPLEADOR/A:

Nombre/Razón Social	NIF/NIE	
Actividad ⁽⁵⁾	CNAE ⁽⁶⁾	
Domicilio Social	Nº	Paseo
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	
Representante legal, en su caso	DNINE/PAS	Título ⁽⁴⁾

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁷⁾

Nombre/Razón Social	DNINE/PAS	
Domicilio en España	Nº	Paseo
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	
Representante legal, en su caso	DNINE/PAS	Título ⁽⁴⁾

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social	DNINE/PAS	
Domicilio en España	Nº	Paseo
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	

☐ CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen mediante puesta a disposición en la Dirección electrónica habilitada Única (Dehi), para lo cual será obligatorio disponer de certificado electrónico válido a sistema c@ve (8)



AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA. RENOVACIÓN

(Art. 38.6 LOEX)

La **autorización de residencia y trabajo** se **RENOVARÁ** a su expiración:

- a) Cuando persista o se renueve el contrato de trabajo que motivó su concesión inicial, o cuando se cuente con un nuevo contrato.
- b) Cuando por la autoridad competente, conforme a la normativa de la Seguridad Social, se hubiera otorgado una prestación contributiva por desempleo.
- c) Cuando el extranjero sea beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral.
- d) Cuando concurren otras circunstancias previstas reglamentariamente, en particular, los supuestos de extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral como consecuencia de ser víctima de violencia de género.



COMPETENCIA:

Oficina de Extranjería u Órgano Autonómico competente, en la provincia donde se desarrolle la actividad.

PRESENTACIÓN:

ANTE EL ORGANO COMPETENTE O TELEMATICAMENTE

Tiempo

- durante los **2 meses previos** su expedición.
- **3 meses posteriores al vencimiento** (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

CONDICIONES:

(Art. 80 Rgto. LOEX)

- ☐ Cuando se **acredite la continuidad** en la relación laboral
- ☐ Periodo de actividad laboral **de al menos tres meses por año**, y el trabajador se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1.º Contrato con nuevo empleador y figure en situación de alta o asimilada al alta en el momento de solicitar la renovación.
 - 2.º Disponga de un nuevo contrato que reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 y con inicio de vigencia condicionado a la concesión de renovación.
 - 3.º Interrupción por causas ajenas a su voluntad, y desde entonces hasta la fecha de solicitud de la renovación de la autorización de residencia y trabajo se ha mantenido inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo competentes.
- ☐ **Estar recibiendo: (Art 38.6 b y c)**
 - Prestación contributiva por desempleo.
 - Prestación económica asistencial pública, destinada a lograr su inserción social o laboral. Plazo: durante la duración de la prestación.
- ☐ **Y en las siguientes situaciones (Art 38.6 d)**
 - **Ha trabajado** y alta en el régimen correspondiente, **mínimo 9 meses en un periodo de 12.**
 - **Cuando un familiar**, definido en los términos del artículo 66, cumpliera con los **requisitos económicos para reagrupar a la persona trabajadora.**
 - En los supuestos de **extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral como consecuencia de que la trabajadora sea víctima de violencia de género o violencia sexual.**

PLAZO 3 MESES
Silencio positivo

DURACIÓN

4 años
(salvo que corresponda A. Larga Duración)



+ ESCOLARIZACIÓN MENORES

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA. RENOVACIÓN

(Art. 80.3 Rgto. LOEX)

INFORME DE ESCOLARIZACIÓN

Para poder renovar se deberá presentar INFORME emitido por la autoridades autonómicas competentes que **acredite la escolarización de los menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria.**

SI ESTO NO QUEDA ACREDITADO la Oficina de Extranjería pondrá esta circunstancia en conocimiento de las autoridades educativas competentes, y advertirá expresamente y por escrito al extranjero solicitante de que en caso de no producirse la escolarización y presentarse el correspondiente informe en el plazo de treinta días, la autorización no será renovada.



RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 80.5 Y 80.6 Rgto. LOEX)

SE VALORARÁ previa solicitud de oficio de los preceptivos informes:

- Que el extranjero **haya cumplido la condena, haya sido indultado o se halle en situación de remisión condicional de la pena o de suspensión de la pena.**

- Que el extranjero **haya incumplido sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.**



Igualmente se valorará el **esfuerzo de integración** del extranjero acreditado mediante el informe positivo de la Comunidad Autónoma de su lugar de residencia.

Los descubiertos de la Seguridad Social o impedirán la renovación de la autorización, siempre que se acredite la realización habitual de la actividad. El órgano competente pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la situación de descubierto de cotización, a los efectos de que se lleven a cabo las actuaciones que procedan

ESFUERZO DE INTEGRACIÓN

Podrá ser alegado por el extranjero **como información a valorar** en caso de **no acreditar el cumplimiento** de alguno **de los requisitos** previstos para la renovación de la autorización.



Contenido mínimo del informe

(Art. 80 Rgto. LOEX)

- ✓ La participación activa del extranjero en acciones formativas destinadas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España,
- ✓ los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma en que se resida,
- ✓ los valores de la Unión Europea,
- ✓ los derechos humanos,
- ✓ las libertades públicas, la democracia,
- ✓ la tolerancia
- ✓ la igualdad entre mujeres y hombres,
- ✓ así como el aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia.

La **certificación** hará expresa mención **al tiempo de formación** dedicado a los ámbitos señalados.

El informe **tendrá en consideración** las acciones formativas desarrolladas por entidades privadas debidamente acreditadas o por entidades públicas.

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA. RENOVACIÓN. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD

(Art. 81.2 Rgto. LOEX)



AUTORIZACIONES DE TRABAJO POR CUENTA AJENA VIGENCIA RENOVACIÓN



**CUENTA
AJENA
RENOVADA**

4 años.
↓
SALVO

AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN

AUTORIZACIÓN CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA SIN LIMITACIONES

EFFECTOS se retrotraerán al día inmediatamente siguiente al de la caducidad de la autorización anterior.

VIGENCIA A INICIAL menor de 1 año, la renovación de la autorización se concederá por la duración de la actividad a desarrollar, con el máximo de 1 año.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO DENEGACIÓN

(Art.78 Y 80.8 Rgto. LOEX) RENOVACIÓN



⊗ Cuando **no se acredite cumplir alguno de los requisitos** establecidos en el artículo 74.

⊗ Cuando en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud el empleador haya **amortizado los puestos de trabajo que pretende cubrir por despido improcedente o nulo**, declarado por sentencia o reconocido como tal en acto de conciliación, o por las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, excepto en los supuestos de fuerza mayor.

⊗ Cuando el **empleador** solicitante haya **sido sancionado** mediante resolución firme en los últimos 12 meses por infracciones **calificadas como graves o muy graves en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, o por infracciones en materia de movimientos migratorios calificadas como graves o muy graves, o por **infracciones en materia de permisos de trabajo de extranjeros** calificadas como muy graves en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

⊗ Cuando, para fundamentar la solicitud, se hayan presentado **documentos falsos**, que hayan sido adquiridos fraudulentamente o manipulados, **formulado alegaciones inexactas o medie mala fe**.

⊗ Cuando el órgano competente para resolver valore que la persona solicitante **representa una amenaza al orden público, seguridad pública o salud pública** y esta circunstancia quede debidamente acreditada y motivada en un informe policial.

⊗ Cuando el **empleador solicitante** haya **sido condenado mediante sentencia firme por delitos de trata de seres humanos, delitos contra los derechos de las personas trabajadoras o contra los derechos de las personas extranjeras**, así como contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados.

⊗ g) De así entenderlo oportuno el órgano competente para la resolución del procedimiento a la vista de las circunstancias concurrentes, cuando en **los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud el empleador solicitante haya decidido la extinción del contrato** que motivó la concesión de una autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena con carácter previo a la finalización de la vigencia de la autorización. Para la resolución del procedimiento, será igualmente causa de denegación de una autorización que en **los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud el empleador solicitante haya sido sancionado por comisión de la infracción prevista en el artículo 53.2.a)** de la Ley Orgánica 4/2000.

⊗ Cuando en la fecha de solicitud de la autorización **el empleador mantenga vigentes medidas de suspensión de contratos**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 y 47.bis del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los puestos de trabajo que pretende cubrir.

⊗ Cuando **concurra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite** que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud.

IMPRESO DE SOLICITUD de RENOVACIÓN de Autorización de trabajo por cuenta ajena



1) DATOS DE LA PERSONA EXTRANJERA

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo⁽¹⁾ ☐ X ☐ H ☐ M ☐

Fecha de nacimiento⁽²⁾ ____/____/____ Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil⁽²⁾ ☐ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal (menor/tutelado...), en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título⁽³⁾ _____

SI ☐ NO ☐ Hijos/as a cargo en edad de escolarización en España

2) DATOS DEL EMPLEADOR/A

Nombre/Razón Social _____ NIF/NIE _____

Actividad⁽⁴⁾ _____ CNAE⁽⁵⁾ _____

Domicilio Social _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título⁽³⁾ _____

3) DATOS DEL CONTRATO DE TRABAJO EN AUTORIZACIÓN INICIAL

Denominación (Puesto)⁽¹⁾ _____ Grupo Colocación _____

CNO SEPE 2011 _____

Código convenio⁽²⁾ _____ Denominación Convenio _____

Código contrato⁽³⁾ _____ Denominación _____

Código de cuenta colocación _____ Retribución total bruta en euros⁽⁴⁾ _____

Dirección centro de trabajo _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

4) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽¹⁾⁽²⁾

Nombre/Razón Social _____ DNI/NIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título _____



EXTINCIÓN RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA AJENA

(Art. 200 Rgto. LOEX)

Las autorizaciones de estancia y de residencia temporal **se extinguirán, con carácter general, por el transcurso del tiempo** por el que hubieran sido concedidas.

La **vigencia de dichas autorizaciones se prorrogará**, si se solicita **su prórroga, modificación o renovación** en el plazo establecido, hasta que se resuelva el procedimiento.

Conforme a lo previsto en el **artículo 57.4 LOEX, expulsión** conllevará en todo caso, la **extinción de cualquier autorización para permanecer legalmente en España**, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España de la persona extranjera expulsada.



EXTINCIÓN RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA AJENA

(Art. 200 Rgto. LOEX)



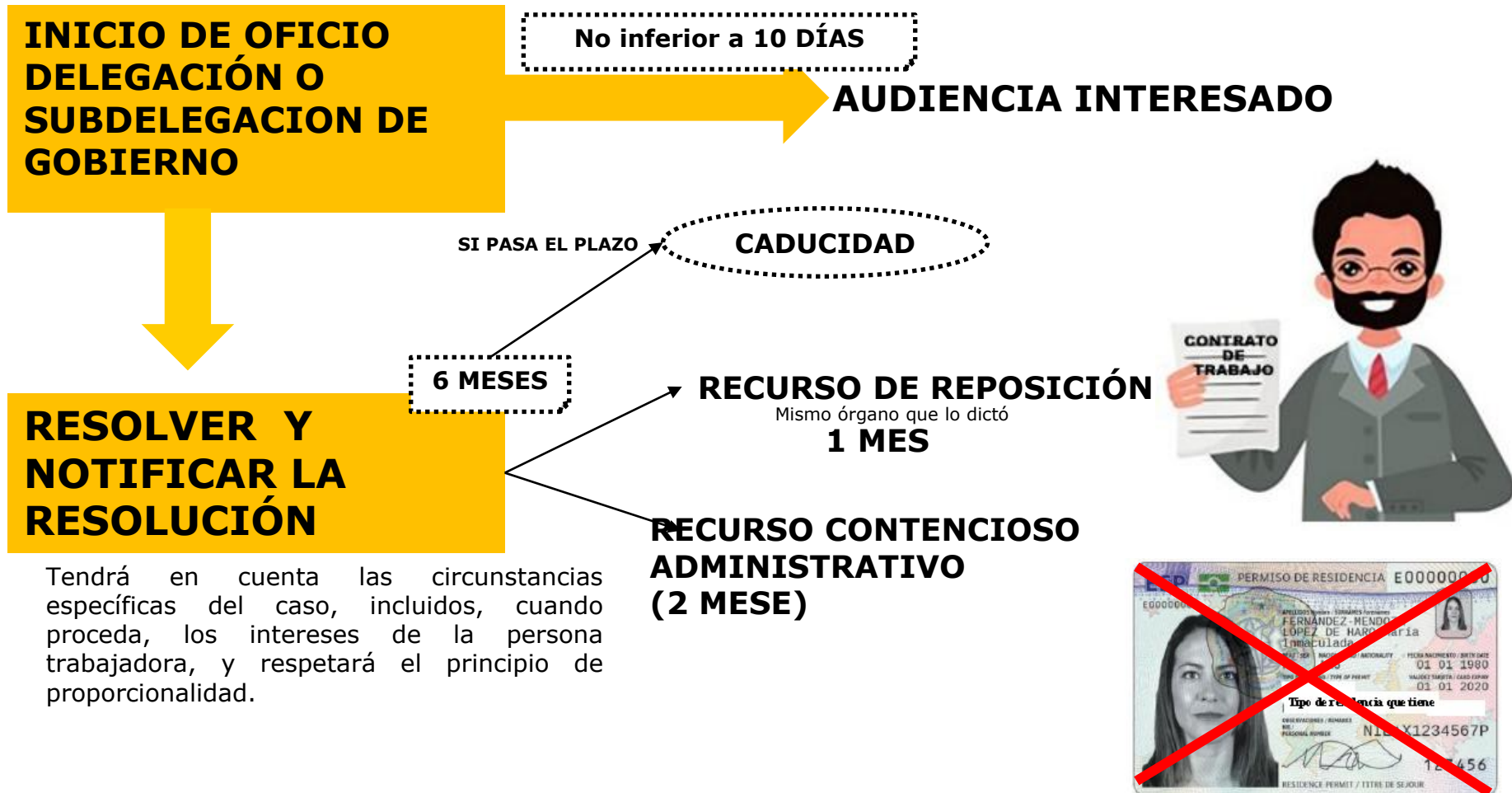
POR RESOLUCIÓN DEL ORGANO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) Por la **inclusión en alguno de los supuestos de prohibición de entrada** previstos en este Reglamento o en la normativa correspondiente de la Unión Europea, bien por no haberse conocido dicha circunstancia en el momento de su entrada, bien por haberse producido durante su permanencia en España.
- b) Cuando la autorización o los documentos presentados se hayan obtenido **mediante fraude, falsificación o manipulación**.
- c) Cuando la persona titular de la autorización **destine su estancia o residencia temporal a fines distintos** de aquellos para los que hubiera sido autorizada.
- d) Cuando **dejen de cumplirse los requisitos o condiciones establecidos** para cada tipo de autorización, salvo en aquellos casos en los que la propia regulación de la autorización haya dispuesto otra cosa.
- e) Cuando la persona **extranjera cambie o pierda su nacionalidad**, sin perjuicio de que pueda adquirir otra autorización de residencia en atención a las nuevas circunstancias.
- f) Cuando la persona **extranjera deje de poseer pasaporte, documento análogo** o, en su caso, cédula de inscripción, válidos y en vigor, salvo que justifique haber realizado los trámites necesarios para la renovación o recuperación del pasaporte o documento análogo.
- g) Por **motivos de orden público, seguridad pública o salud pública**, en los que se tendrá en cuenta la gravedad o el tipo de infracción cometida o el peligro que implique dicha persona debiendo tener también presente la duración de la residencia y la existencia de vínculos en España.
- h) Cuando la persona **extranjera haya sido condenada mediante sentencia firme 177 bis y 318 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**.
- i) En los demás **supuestos establecidos específicamente en cada tipo de autorización**.



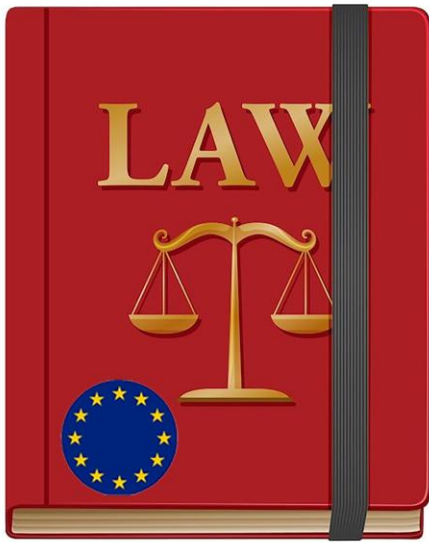
EXTINCIÓN O RETIRADA AUTORIZACIONES

(Art. 202 Rgto. LOEX) PROCEDIMIENTO



EFFECTOS (Art. 203 Rgto. LOEX)

La resolución que declare la extinción por pérdida o retirada de las autorizaciones vigentes fijará el alcance de sus efectos al momento en que se dicten.



Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por la que establecen las normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores nacionales y de terceros países en situación irregular



OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Directiva prohíbe el empleo de nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular con el fin de combatir la inmigración clandestina. A tal fin, establece unas normas comunes mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables en los Estados miembros a los empleadores que no respeten dicha prohibición.

Los Estados miembros podrán resolver dejar sin aplicación la prohibición establecida a los nacionales de terceros países en situación irregular cuya expulsión haya sido aplazada y que tengan derecho a trabajar de conformidad con el Derecho nacional.



ENTRA EN VIGOR A LOS 20 DÍAS SIGUIENTES DE SU PUBLICACIÓN EN EL DOUE (30/06/2009): 20/07/2009.

periodo DE ADAPTACIÓN: 20/07/2010.

NO PARTICIPAN: REINO UNIDO, IRLANDA, DINAMARCA.



Obligaciones de los empleadores



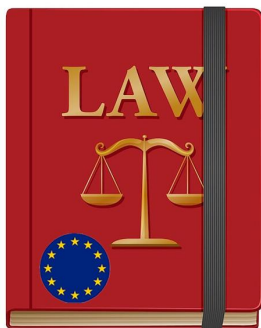
- 1.- Exigir a todo nacional de un tercer país que obtenga y le presente, antes de ser contratado, un permiso u otra autorización de residencia válido;
- 2.- Conservar, al menos durante el periodo de empleo, copia o registro del permiso u otra autorización de residencia válido para una posible inspección de las autoridades competentes de los Estados miembros;
- 3.- Notificar a las autoridades competentes designadas por los Estados miembros el inicio del empleo de todo nacional de un tercer país en el plazo fijado por cada Estado miembro.

(Los Estados miembros podrán establecer un procedimiento simplificado si el empleador es una persona física y el empleo se circunscribe al ámbito particular y también podrán disponer que no se requiera la misma si se ha concedido al empleado un estatuto de residencia de larga duración en virtud de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración).

Los Estados miembros velarán porque a los empleadores que hayan cumplido estas obligaciones no se les pueda considerar responsables de infracción, a menos que supieran que el documento presentado como permiso u otra autorización de residencia válido era falso.



Sanciones de los empresarios

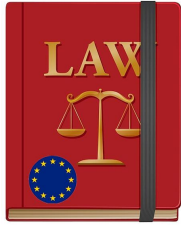


a) Sanciones económicas que se incrementarán según el número de nacionales de un tercer país empleados ilegalmente,

y

b) El pago de los gastos de retorno de los nacionales de un tercer país empleados ilegalmente en relación con los cuales se lleve a cabo un procedimiento de retorno. Alternativamente, los Estados miembros podrán decidir reflejar en las sanciones económicas a que hace referencia la letra a) al menos el coste medio de los gastos de retorno.

Los Estados miembros podrán prever una reducción de las sanciones económicas cuando el empleador sea una **persona física** que emplea a un nacional de un tercer país en situación irregular en el ámbito particular y no se dan condiciones de trabajo especialmente abusivas.



Y ADEMÁS:



Los Estados miembros garantizarán que el empleador sea responsable de pagar:

- a) Toda **remuneración pendiente** al nacional de un tercer país empleado ilegalmente. Se presumirá que el nivel de remuneración acordado es, al menos, igual al salario establecido en las leyes aplicables en materia de salario mínimo, los convenios colectivos o la práctica establecida del sector de actividad de que se trate, a no ser que el empleador o el trabajador puedan demostrar otra cosa, dentro del respeto, cuando proceda, de las disposiciones nacionales obligatorias relativas a los salarios;
- b) Un importe igual a todas las **cotizaciones sociales e impuestos** que el empleador debería haber abonado si el nacional del tercer país hubiese sido empleado legalmente, incluidos los recargos por retraso y las multas administrativas correspondientes;
- c) Si procede, los **costes derivados del envío de los pagos** atrasados al país al que haya retornado o haya sido devuelto el nacional del tercer país.



OTRAS MEDIDAS



Los Estados miembros dispondrán lo necesario para garantizar que los empleadores también sean, en su caso, objeto de las medidas siguientes:

- a) **Exclusión del derecho a recibir** todas o algunas **prestaciones, ayudas o subvenciones públicas**, incluida la financiación de la UE gestionada por los Estados miembros, durante un periodo máximo de 5 años;
- b) **Exclusión de la participación en licitaciones públicas** tales como las mencionadas en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, durante un periodo máximo de 5 años;
- c) **Devolución de alguna o de todas las prestaciones, ayudas o subvenciones** públicas, incluidos los fondos de la UE administrados por los Estados miembros, concedidas al empleador hasta en los 12 meses anteriores a la comprobación del empleo ilegal;
- d) **Cierre provisional o definitivo de los establecimientos** empleados en la infracción, o retirada temporal o definitiva de la autorización para ejercer la actividad económica de que se trate, si la gravedad de la situación lo justifica.



DIRECTIVA 2009/52/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO.

Sanciones a los empresarios. (VI)



A LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

Los Estados miembros adoptarán mecanismos para garantizar que los nacionales de terceros países empleados ilegalmente:

- a) **Puedan**, con sujeción al periodo de prescripción que fije el Derecho nacional, **presentar una demanda** y hacer que se ejecute la correspondiente sentencia contra el empleador por cualquier remuneración pendiente de pago, incluso cuando el trabajador haya regresado voluntariamente o haya sido repatriado, o
- b) Cuando esté previsto en la legislación nacional, puedan dirigirse a la autoridad competente del Estado miembro para **incoar un procedimiento para obtener la devolución de la remuneración pendiente**, sin necesidad de que tengan que presentar una solicitud en ese caso.

Se informará sistemática y objetivamente a los nacionales de terceros países empleados ilegalmente de sus derechos antes de la ejecución de cualquier decisión de retorno. Se garantizará que puedan cobrar todos los atrasos incluso si han regresado voluntariamente o han sido repatriados.

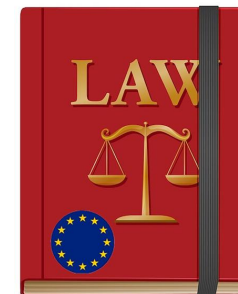
Los Estados miembros presupondrán que la relación laboral ha durado al **menos tres meses**, salvo que el empleador o el trabajador, entre otros, demuestren lo contrario.

DIRECTIVA 2009/52/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO.

Sanciones a los empresarios. (VII)



A LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES



En relación con los delitos contemplados en los apartados c) o e), los Estados miembros definirán con arreglo a la legislación nacional las condiciones en las que **podrán expedir**, caso por caso, **permisos de residencia de duración limitada**, vinculada a la duración del procedimiento nacional correspondiente, a los nacionales de terceros países implicados, en términos comparables a los que se aplican a los nacionales de terceros países incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2004/81/CE. Los Estados miembros definirán en la legislación nacional las condiciones en las que la duración de estos permisos puede ser prolongada hasta que el nacional de un tercer país haya cobrado todas las remuneraciones pendientes.

DIRECTIVA 2009/52/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO.

Sanciones a los empresarios. (VIII)

Si el empleador es un subcontratista, los Estados miembros, sin perjuicio de las disposiciones del Derecho nacional relativas al derecho de repetición, o de las disposiciones del Derecho nacional en materia de seguridad social, velarán porque el contratista de quien el empleador sea subcontratista directo pueda ser considerado responsable solidario o subsidiario de pagar:

a) Toda sanción económica impuesta.

Y

b) Todos los atrasos adeudados, es decir las remuneración pendiente de pagar y/o los costes derivados del envío de los pagos atrasados al país al que haya retornado o haya sido devuelto el nacional del tercer país.



Si el empleador es un subcontratista, los Estados miembros velarán porque el contratista principal y todos los subcontratistas intermedios que supieran que el subcontratista empleador empleaba a nacionales de terceros países en situación irregular puedan ser considerados responsables solidarios o subsidiarios de efectuar los pagos indicados en lugar del empleador subcontratista o del contratista de quien el empleador sea subcontratista directo.

Si el contratista ha respetado las obligaciones de diligencia debida definidas por el Derecho nacional no se le podrán exigir las responsabilidades indicadas.

Los Estados miembros podrán establecer normas más estrictas de responsabilidad en virtud del Derecho nacional.



DIRECTIVA 2009/52/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO.

Sanciones a los empresarios. (IX)

DELITO

Si la infracción de la prohibición de emplear a nacionales de terceros países irregulares es intencionada, constituirá un delito en cada una de las circunstancias siguientes, definidas en el Derecho nacional:

- a) La infracción continúa o es reiterada de modo persistente;**
- b) La infracción se refiere al empleo simultáneo de un número importante de nacionales de un tercer país en situación irregular;**
- c) El autor de la infracción es un empleador que, sin haber sido acusado o condenado por un delito establecido en virtud de la Decisión marco 2002/629/JAI, hace uso del trabajo o los servicios de un nacional de un tercer país en situación irregular, sabiendo que esa persona es víctima de la trata de seres humanos;**
- d) La infracción se refiere al empleo ilegal de un menor.**

Los Estados miembros se asegurarán de que la complicidad en los actos dolosos y la incitación a cometerlos sean punibles como delito.

SANCIONES PENALES APLICABLES AL DELITO

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que las personas físicas que cometan el delito contemplado en el artículo 9 sean objeto de sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias.

A menos que ello vaya en contra de los principios generales del Derecho, las sanciones penales podrán aplicarse, con arreglo al Derecho nacional, sin perjuicio de otras sanciones o medidas no penales, y podrán ir acompañadas de la publicación de la resolución judicial pertinente al caso.



RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Los Estados miembros velarán porque las personas jurídicas puedan ser consideradas responsables del delito, si ha sido cometido por su cuenta, por una persona que ejerza un cargo directivo en la misma y que actúe de forma individual o como miembro de un órgano de la persona jurídica, es decir, que disponga de:

- a) poder de representación de la persona jurídica;
- b) autoridad para adoptar decisiones en nombre de la persona jurídica, o
- c) autoridad para ejercer el control en la persona jurídica.

Asimismo una persona jurídica podrá considerarse responsable del delito cuando la falta de supervisión o control por parte de una persona contemplada en el apartado 1 haya permitido que una persona sujeta a la autoridad de dicha persona jurídica cometa, por cuenta de esta.

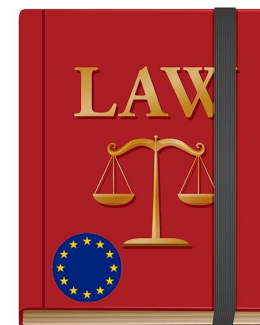
La responsabilidad de una persona jurídica no excluirá el enjuiciamiento criminal de las personas físicas que sean autoras, inductoras o cómplices del delito.



SANCIONES PENALES APLICABLES A LAS PERSONAS JURÍDICAS

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas jurídicas consideradas responsables puedan ser objeto de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, que podrán incluir otras medidas como las mencionadas en el artículo 7.

Los Estados miembros podrán decidir que se haga pública una lista de empleadores que sean personas jurídicas y que han sido halladas culpables del delito.





DIRECTIVA 2009/52/CE DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO. Sanciones a los empresarios. (XII)

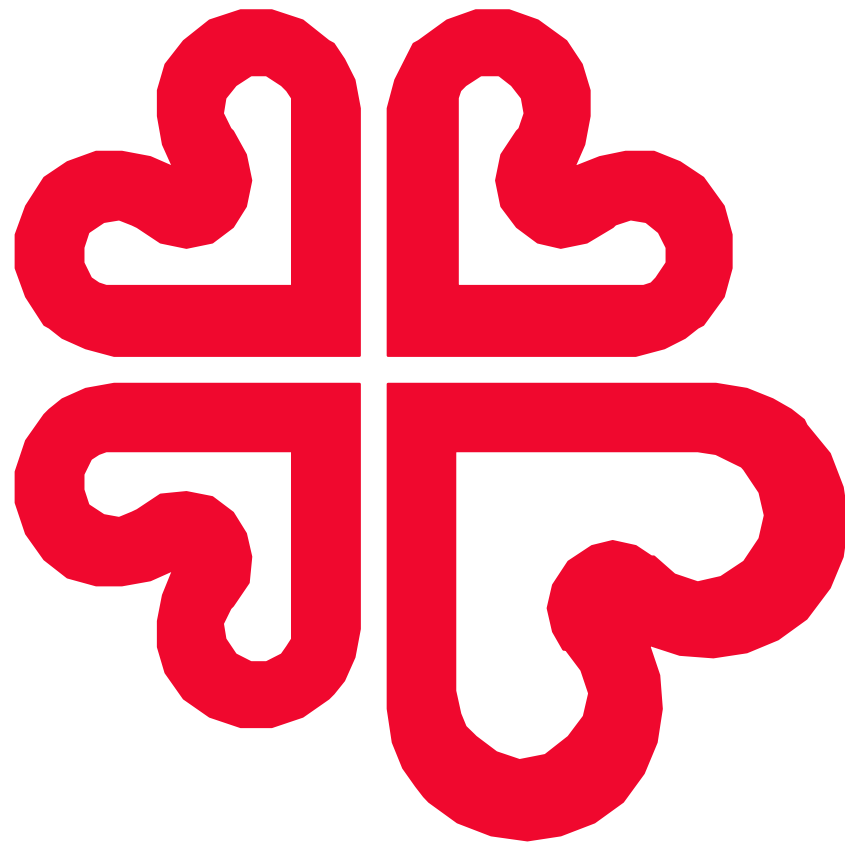
Los Estados miembros garantizarán la existencia de mecanismos eficaces para que los nacionales de terceros países empleados ilegalmente puedan denunciar a sus empleadores, directamente o a través de terceros designados por los Estados miembros, como los sindicatos u otras asociaciones o una autoridad competente del Estado miembro, cuando la legislación nacional lo prevea.

Los Estados miembros velarán porque los terceros que, de conformidad con los criterios establecidos por su legislación nacional, tienen un interés legítimo en asegurar el cumplimiento de la presente Directiva, puedan iniciar, ya sea en nombre o en apoyo de un empleado ilegalmente nacional de un tercer país, con su autorización, cualquier procedimiento civil o administrativo previsto, con el objetivo de que se aplique la presente Directiva.

La prestación de asistencia a nacionales de terceros países para la presentación de denuncias no se considerará facilitación de la estancia irregular, en el sentido de la Directiva 2002/90/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares.



Los Estados miembros velarán porque se lleven a cabo en su territorio **inspecciones efectivas y adecuadas** para controlar el empleo de nacionales de terceros países en situación irregular.



Cáritas